REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar - Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	011. L. 006
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Fabio Nelson Pino Martínez
Demandado	Yuliana Pérez Taborda y herederos de Luis G. Pérez
Radicado	05101-31-13-001-2019-00063-00
Asunto	Se fija fecha para llevar a efecto la audiencia del artículo 80 C.P.L. y la S. S.

Acorde con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que el emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis Gonzaga Pérez se efectuó en debida forma, sin que compareciera persona alguna al proceso, lo que ahora procede es fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento en el proceso de la referencia, como así se había indicado en auto anterior.

En consecuencia, como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia de trámite y juzgamiento a la que alude el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 80 del C. P. del Trabajo y de la S. Social, se señala el día **07 de abril de 2021** a las nueve de la mañana (9:00. a. m.).

De acuerdo con lo mandado por el art.7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y facilitar y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así la cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través de aplicativo **TEAMS** y para el efecto, se les garantizará el acceso al expediente digital con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con el link se les informará para que puedan vincularse a la audiencia en comento. Así mismo, se les advierte a los intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

Se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes, contados a partir de la notificación que se haga por estados de este auto, y en

cumplimiento de lo descrito en el Decreto 806/2020, se sirvan informar al proceso datos de contacto, correo electrónico, teléfono y demás datos necesarios para el desarrollo del proceso.

Así mismo se les recuerda el deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

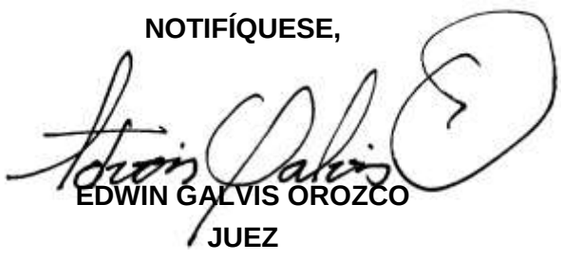

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d620de09aa351441e279c3d0b7c46be37b5944f501b89f4d28914d5b4df502**
Documento generado en 18/01/2021 01:59:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica